Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 39-2013-0365

Téngase en cuenta, que el convocado José Joaquín Gómez aportó el dictamen relativo a los errores que le endilga a la experticia realizada por el auxiliar Luis Fernando Hurtado Alfonso (archivo 14 y archivo 21 fls.3 a 21). En consecuencia, de dicho documento se les corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme a las pautas del numeral 1º del art. 238 del Código de Procedimiento Civil, aplicable en este asunto por ultractividad.

De otro lado, **requiérase** al referido perito Luis Fernando Hurtado Alfonso, para que dé cumplimiento a la orden impartida en auto de 30 de junio de 2021 (archivo 9), relacionada con la solicitud de complementación y aclaración de su trabajo, visto a folios 808 a 820 del expediente digital.

Por último, **requiérase** a la demandante Martha Lucía Murcia Sánchez, a fin de que suministre un certificado de tradición y libertad actualizado del predio, materia de usucapión, con miras a corroborar lo concerniente al gravamen hipotecario que pesa sobre el mismo, tal como se dijo en el inciso 3° del proveído de 13 de mayo hogaño (archivo 3).

Notifíquese,

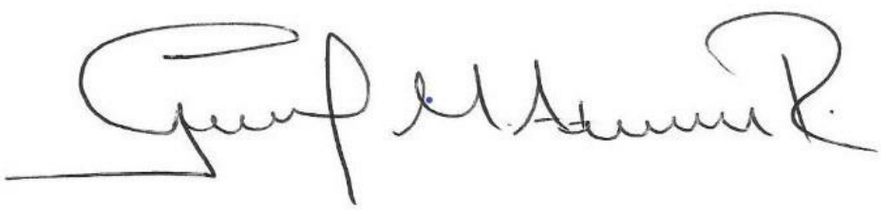

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 08/10/2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 110 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP